CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

ARGEP-GRUED - 29.25

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2026

SeñorA
LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal de la firma APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26
calle 48 Nro. 19 - 28
Neiva

Asunto: cumplimiento de obligaciones contractuales de interventoría, seguimiento al cronograma e informe oportuno de presuntos incumplimientos.

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato PN DILOF No. 06-3-10200-26, cuyo objeto corresponde a la "*INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGION DE POLICÍA No. 4.*me permito requerir el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de esa interventoría, particularmente las relacionadas con el seguimiento, control, vigilancia y aseguramiento de la correcta ejecución del contrato de consultoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones de carácter técnico se estableció que el contratista deberá:

"*Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación*".

Así mismo:

"*Velar por el correcto desarrollo del proyecto establecido en el contrato, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias*".

De igual forma, respecto al control de la programación contractual, el contrato establece:

"*Cumplir mensualmente con el plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, para la posterior verificación de la interventoría*".

En concordancia con lo anterior, las especificaciones técnicas del contrato disponen expresamente que:

"*La Interventoría ejercerá funciones de control, seguimiento y aseguramiento de la calidad sobre todos los estudios, diseños, trámites y documentos técnicos objeto del presente contrato*".

Así mismo, establecen que:

"*La interventoría verificará la coherencia de cronogramas desde el inicio*".

Frente al deber de advertencia preventiva y de informar oportunamente a la Entidad situaciones que afecten el desarrollo contractual, se recuerda que dentro de las obligaciones administrativas se encuentra:

"*Solicitar a la consultoría, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito*".

Igualmente, el contrato dispone que la interventoría deberá:

"*Informar y exponer los motivos por los cuales solicita debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría*".

De manera complementaria, las especificaciones técnicas establecen que la interventoría debe:

"*Realizar seguimiento permanente al desempeño y participación del personal aprobado, dejando constancia en informes de interventoría y comunicando oportunamente al supervisor cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato*".

Así mismo, dentro de los productos contractuales a cargo de la interventoría se encuentran los informes de seguimiento y control, mediante los cuales deberá evidenciar el estado de avance del contrato de consultoría, las verificaciones realizadas, las observaciones formuladas y las acciones correctivas recomendadas.

En consecuencia, se requiere formalmente a esa interventoría para que continúe ejerciendo de manera permanente, objetiva, documentada y verificable el seguimiento integral al cronograma aprobado de la consultoría, verificando el cumplimiento de actividades, hitos, entregables, porcentajes de avance, disponibilidad del personal ofertado y demás obligaciones derivadas del contrato.

De igual manera, cualquier situación que evidencie retrasos, desviaciones frente a la programación aprobada, incumplimientos reales o potenciales, ausencia o insuficiencia de personal, incumplimiento de obligaciones contractuales o cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato deberá ser informada de manera inmediata, por escrito, a esta supervisión y al ordenador del gasto, adjuntando los soportes técnicos, administrativos y contractuales correspondientes, así como las recomendaciones y acciones correctivas que se consideren procedentes, con el fin de que la Entidad adopte oportunamente las medidas preventivas, correctivas o sancionatorias a que haya lugar.

Finalmente, se solicita que en los informes periódicos de interventoría se refleje de manera clara y objetiva el estado real de ejecución contractual, incorporando el análisis comparativo entre avance programado y avance ejecutado, actividades críticas, riesgos identificados, requerimientos efectuados al consultor, observaciones pendientes de atención y recomendaciones orientadas a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Agradezco la atención prestada al presente requerimiento y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo de esa interventoría.

Atentamente,

…



Firmado digitalmente por:
Nombre: Kelly Johana Olave Portocarrero
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1144135362
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: kelly.olave@correo.policia.gov.co
6/11/2026 10:49:15 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co